



47

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXTE. N° 200-250-2023
Expediente N° 0500-351-2023DECRETO N° 3141-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY 2025

VISTO:

EL presente expediente, caratulado: "ANDRES MARIA ELISA, ABOG AP. SR. ARAMAYO JOSE DANIEL DEDUCE RECURSO JERARQUICO C/ RESOLUCION N° 1126-ISPTyV-2023"; y

CONSIDERANDO:

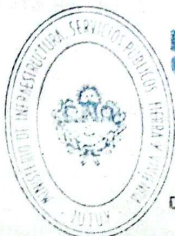
Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés, apoderada legal del Sr. José Daniel Aramayo, D.N.I. N° 31.610.772, en contra de la Resolución N° 1126-ISPTyV de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, a fin de permitir la apertura de la presente instancia, el recurrente debe cumplir con la carga de exponer una crítica concreta y razonada de las partes de la resolución que considere equivocadas.

Que, de la lectura del libelo recursivo surge que no se incorporan nuevos argumentos que reviertan lo decidido en el acto administrativo impugnado, limitándose en esta instancia a reiterar los planteos ya insinuados, sin introducir agravios de entidad.

Que, siendo así, es principio aceptado que no se cumple con la carga legal cuando el quejoso se limita a reiterar los mismos argumentos ya expresados al articular las cuestiones o defensas resueltas en el Acto Administrativo que pretende atacar, toda vez que ellos ya han sido evaluados y desechados al rechazar el Recurso Jerárquico.

Que, en lo que hace a la cuestión de fondo, el recurrente consiente el cambio de lugar de trabajo, agravándose porque dicha afectación se dispuso sin percepción de adicionales de carácter personal lo que considera una grave afectación al Principio de Intangibilidad de su salario.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINA,
QUE TENGO A LA VISTADr. JORGE S. NAJAR
DIR. GRAL. DE GESTION ADMINISTRATIVA
M.I.S.P.T y V.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del nacimiento del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad (1916-2016)

11...2... CORRESPONDE A DECRETO N°

3141

ISPTV

Que, del análisis de las constancias de autos surge que no existe la afectación argüida, ya que el agente continúa percibiendo la Bonificación por título (Artículo 9° de la Ley N° 3955) y mantiene la Categoría de revista determinada sobre la base de la antigüedad y calificación, de conformidad con el Artículo 5° inc. j) de la Ley N° 20320.

Que, en cuanto a los Adicionales de carácter personal y de acuerdo con las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 3955 y el Artículo 39°, apartado I, Inc. a) del C.C.T. N° 572/09, la percepción de los mismos está vinculada con la función, la dedicación y/o personal a su cargo.

Que, en el nuevo lugar de trabajo, el Ingeniero Aramayo no cumple con los presupuestos de hecho consagrados en la normativa aplicable, siendo ajustada a derecho la decisión que rechaza la percepción de los mismos.

Que, en autos no obran antecedentes vinculados al cobro del plus por manejo de fondos y a la supuesta denuncia por persecución laboral, no resultando pertinente pronunciarse sobre estos planteos.

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al contestar el traslado del Artículo 145° de la L.P.A., ratifica todo lo actuado por esa repartición y manifiesta que corresponde confirmar el acto atacado.

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado que aconseja dictar el acto administrativo que rechace el recurso tentado, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés apoderada legal del Sr. José Daniel Aramayo, D.N.I. N° 31.610.772, en contra de la Resolución N° 1126-ISPTyV de fecha 29 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en el exordio. -



COPIA DEL ORIGINA.
QUE TIENE A LA VISTA

Dr. JORGE S. MAJAR
DIR. GEN. DE CONT. Y MIN. LEGAL
C.M.C.P. y V.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1000 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

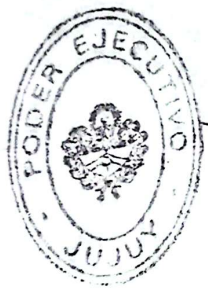
3141

-ISPTyV.-

Art. 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

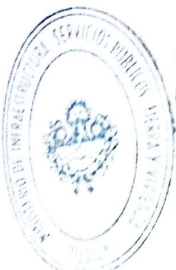
ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

CPA. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TIENDO A LA VISTA

Dr. JORGE S. NAJAR
DIR. GRAL. DE CERTIFICACIONES
M.I.S.P.T. y V.